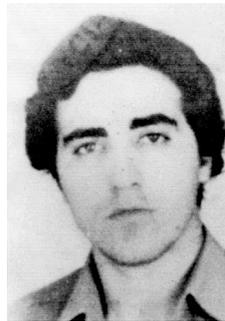


Equipo de Investigación Histórica

## Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **ARNONE HERNÁNDEZ, Armando  
Bernardo**<sup>1</sup>.



### Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.293.432-6.
- Credencial Cívica: BDA 46769.
- Individual dactiloscópica: V 2X33 V 3122.
- Edad: 24 años.
- Fecha de nacimiento: 20/08/1952.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Melián 2102, Capital Federal (Argentina).
- Ocupación: Obrero metalúrgico (en Argentina).
- Alias: César, Lucifer, Japito, Zamora.
- Militancia política: Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores (F.R.T). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P).
- Militancia gremial/sindical: Frente Estudiantil Revolucionario (FER).

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 069.

Equipo de Investigación Histórica

## Proceso de Desaparición

### Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 01/10/1976.
- **Lugar:** En la vía pública, barrio de Belgrano, Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** 20:30 y 21:00 hs.
- **Circunstancia:** En la mañana del 01/10/1976, Armando Arnone abandona el apartamento de un amigo en la calle Millán N° 2120 del barrio Belgrano avisando que regresaría el mediodía. No se tendrán más noticias de él.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.

### Reclusión:

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad Institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a estos “enemigos políticos” a nivel regional”.<sup>2</sup>

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia<sup>3</sup>, el grupo operativo estaba

<sup>2</sup> Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

<sup>3</sup> <http://www.cels.org.ar>

#### Equipo de Investigación Histórica

conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo<sup>4</sup>. Existen testimonios de sobrevivientes<sup>5</sup> que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo.

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P). Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón de Infantería N° 13), donde actuaba el OCHOA. Estos militantes del P.V.P permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y reclusos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCHOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año.

Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo OT 18 (entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados

<sup>4</sup> Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

<sup>5</sup> Ídem.

### Equipo de Investigación Histórica

clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)<sup>6</sup> y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos<sup>7</sup> (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de **Alberto Mechoso**, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de **Adalberto Soba**, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julién (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancias en que fue visto por última vez:** 01/10/1976, en el Centro Clandestino de Detención Automotores Orletti.

### Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.

<sup>6</sup> Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

<sup>7</sup> Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bantancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julién, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

### Equipo de Investigación Histórica

- Medio: Avión.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

### Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

### Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

## Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

### Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>8</sup>

*“APELLIDOS Y NOMBRES: ARNONE, Armando Bernardo (Ext. de “compañero”, periódico del P.V.P., N°. 68 del 1/9/78) 20850)*

*CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA. PASAPORTE*

*CÉD. DE IDENT. DEL INTERIOR.*

*OCUPACIÓN: operario metalúrgico*

*ORGANIZACIÓN*

*OTROS DATOS: casado, edad 25 años (1976). Nacido el 20/8/952*

### HOJA 2

#### ANTECEDENTES

*30/10/978:- “Compañero”, periódico del P.V.P. No. 68 del 1/9/78, pág. 7.- Bajo el título “Dónde están?”, figura en una nómina de uruguayos desaparecidos en Buenos Aires, desde el 2/10/76.- ASUNTO 1-6-10-21.-apm.- 5/III/79.- Boletín “Desde Uruguay” Nro. 22, de noviembre de 1978, Idem. Anotación del 30/10/78.- Ver asunto Nro. 2-4-3-237.-jom.- 27/3/980:- (diario brasileño Coojournal”No. 36, pág. 6, dic. 1978).- Figura en una lista preparada por el Secretario Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay, de 117 ciudadanos uruguayos secuestrados en la Rep. Argentina donde se hallaban asilados.- Detenido el 2/10/76.- ASUNTO, bulto 193.-apm.- 9/IX/980:- “URUGUAY: ¿un campo de concentración?” Título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña” en 1979, y en cuya página 110 figura mencionado como desaparecido en la República Argentina. Ver BULTO 306.cdif.- 22/IX/980:- Ampliando la anotación que antecede se establece que figura en la página*

<sup>8</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

### Equipo de Investigación Histórica

Nº 152 de la citada publicación en una nómina de uruguayos secuestrados en la República Argentina. Ver BULTO Nº 306.-cdif.- 3/10/980:- Figura en una nómina de uruguayos “desaparecidos” en la República argentina.- Se establece, que su desaparición ocurrió el 2/10/76.- La mencionada nómina, titulada “Uruguayos Desaparecidos” le había sido enviada, en forma anónima, bajo sobre, al Cura Párroco de la Iglesia “Santa María de la Ayuda” sita en la Calle Bogotá, entre Prusia y Viacaba- Cerro.- (Memorándum No. 277/980 del Depto. No. 2 de la “DNII” de fecha 16/7/980.- Ver ASUNTO No. 2-1-18-113.- 1/11/980:- En boletín clandestino “COMPAÑERO” Nº 75/979, pág. 6; figura como desaparecido en Argentina el 2/10/76. Ver ASUNTO 1-6-10-62.-ec.

#### OBSERVACIONES

23/7/982. “El Día” del 22/7/82, pág. 9. figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 2/10/76. ASUNTO 24-1—245.-apm.- 2/8/982. Según P.E.I. Nº. 622/BE/981 del Estado Mayor del Ejército D-II figura en una nómina de personas desaparecidos en Argentina. ASUNTO 8-2-4-301.- Ges-.

ABRIL 1983- REVISADO- R04

29-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-2-84.- Asunto 1-4-12-123.-ges.-PROCESADA 19 DIC. 1985. DICIEMBRE 1988 REVISADO- R-05.

#### HOJA 3

1/7/92: En la fecha se informaron sus anotaciones por encontrarse tramitando Carta de Ciudadanía Argentina una persona de nombre Armando Bernardo Arnone con Ppte. Uruguayo No. 221.743.-mca.- 22/VI/995:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en Argentina.- Asunto 1- - -5.- RBA.- REV. 1999 Nº 16

APELLIDOS Y NOMBRES: ARNONE, Armando Bernardo. 20849

CÉDULA DE IDENTIDAD: 1.293.432

CREDENCIAL CÍVICA. PASAPORTE. CÉD. IDENT. del INTERIOR

OCUPACIÓN. ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS: casado, edad 25 años (1976). Nacido el 20/8/952, hijo de Armando y Petrona, con Reg. PRID. 249.521 en la DNPT.

ANTECEDENTES

1/7/92: en la D.N.P.T. Dpto. de Id. Criminal, registra: “9/9/73: Detenido por el Batallón de Inf. Nº. 2, en averiguación. 15/9/73: liberado en la fecha por orden superior”.- Asunto 8-2-8--123. -mca.-1/7/92. En la fecha se encuentra tramitando carta de ciudadanía argentina.-mca.- REV. 1999 Nº 16”.

#### Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de

**Equipo de Investigación Histórica**

“V010778-9

Fs.1

*Junta de Comandantes en Jefe.*

*S.I.D.*

*Ficha N°*

*Confec 24.12.82*

*Apellidos: ARNONE*

*Nombres: Bernardo*

*Nacimiento: Fecha Lugar: Italia*

*Domicilio:*

*Profesión u Ocupación:*

*Lugar Cargo*

*Ideología política: Clasificación*

*Datos complementarios: Est. Civil Cónyuge*

*010778*

*Fs. 2*

*Fecha Documentos*

*20/12/82. 231.25.*

*Antecedentes a registrar*

*Figura en una nómina de desaparecidos en nuestro país, publicada por el diario la “República” de origen italiano, el 10.11.82 (ME) Form. 4384*

*Fecha Documentos*

*6/10/83 30855/13*

*Antecedentes a registrar*

*Indica Ídem. Doc. 15968 anotación de fecha 14.6.82 Eval.: A-1.- (MB)*

*4/1/84 D.33092/001*

*Indica Ídem. doc. 15968 y 10371.- Eval: A-1 (PS).*

*08/3/984 0383/80 Pags. 006 y 013*

*Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el N° 75 del periódico “Compañero” del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, estableciéndose que fue “secuestrado” en la vía pública en Buenos Aires el 02/OCT/976. En dicha publicación se señala además que fue militante del F.E.R. y que se incorporó al P.V.P. en el año 1974. (INDICA 97110) EVAL: B-2 (CC)*

*15/3/984 8401372 Pag. 001*

*29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130*

**Equipo de Investigación Histórica**

Fecha	Documentos	
		10778- <i>Antecedentes a Registrar ciudadanos uruguayos en ese país, entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación, en la que figura el causante como “desaparecido” desde el 02/OCT/976. EVAL: A-2 (CC).</i>

010779-7 Fs. 1 E  
 Junta De Comandantes en Jefe. Ficha Nro. Confec. 09/01/82  
 S.I.D. EXTREMISTA Dep. I

*Apellidos: ARNONO o ARNONE (1) HERNÁNDEZ (2)*  
*Nombres: Armando Bernardo (5) (a) “César”, “Lucifer”, “Japito”, “Zamora” (3)*  
*DOCUMENTOS: C/C C/I. 1.293.432 (6)*  
*OTROS DOC. Reg. Fot. 918.556 (7)”*  
*NACIMIENTO: 22 años de edad (1976) [ilegible]*

*DOMICILIO: San Cono 3939 (P. Blancas). Secc 16ª (8)*

*PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Metalúrgico (10)*

*LUGAR CARGO*

*IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: “P.V.P.” (4)*

*DATOS COMPLEMENTARIOS: Est Civil Cónyuge Hijos*

*Otros familiares*

Fecha	Documentos	
15/12/81	D.10371	10779 <i>Antecedentes a Registrar</i> <i>Figura, entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país. EVAL A-1 (AD).</i>
14/06/82	D.15968	<i>Ídem a Doc. 10371, aportando fecha de desaparecidos: 2/10/76. Indica (1) y (2). EVAL.[(no legible) (GM). Form.1203.-</i>
24/07/82	D. 17100	<i>Según lo publicado por el Diario “El Día”, del 27/07/82, bajo el título de “Uruguayos desaparecidos en Argentina suman 114”, figura el causante como “desaparecido” el 2/10/76. (GM) (LA). Form. 02137.</i>

**Equipo de Investigación Histórica**

03/08/82	.....	Se hizo Memo. (A) N° 1657/82 para el Sr. Director S.I.D. (SS) Form.02157.
19/04/83	D.25145 Pag. 1148	1971/1978. En información referente al "P.V.P.", obtenida por el Dpto. III/S.I.D., en éste período, se establece: Posee documento falso a nombre de JOSÉ LUIS BOTTIROLI. 1974. Se casó con una compañera de la Organización Subversiva R.O.E. y se fue a vivir a la ciudad de Bs.As., dónde integró el Grupo "Cooperativa". Pasó al Sector "Bancada" en el equipo de "ARCÁNGEL" (se desconoce el nombre) hasta mayo de 1976 y luego fundaría el equipo "JULIÉN" (Puede tratarse de José Luis [ilegible]). Compañero dentro de la Organización Subversiva P.V.P. de María [ilegible] (a) "RULO".- Eval: A-2 [ilegible]".

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.<sup>10</sup>

"226216-0" E Fs. 1  
Junta de Comandantes en Jefe.  
S.I.D. Dep. I  
Apellidos: ARNONE (1) HERNÁNDEZ (2)  
Nombres: Armando Bernardo (5) (a) "César", "Lucifer", "Japito", "Zamora" (3)  
DOCUMENTOS: C/C BDA 46769 C/I. 1.293.432 (6)  
OTROS DOC. Reg.Fot. 918.556 (7)  
NACIMIENTO: 22 años de edad (1976) (9) Lugar: Italia  
DOMICILIO: San Cono 3939 (P. Blancas). Secc 16ª (8)  
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Metalúrgico (10)  
LUGAR CARGO  
IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: "P.V.P." (4)  
DATOS COMPLEMENTARIOS: Est Civil Cónyuge Hijos  
Otros familiares Fs. 2

Fecha	Documentos	226216 Antecedentes a Registrar
15/12/81	D.10371	Figura entre otros, en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina, que fuera encontrada en dicho país. Eval: A-1 (AD).

<sup>10</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos 376\_1163.1984 a 376\_1166.1984.

**Equipo de Investigación Histórica**

14/06/82	D.15968	Ídem. Doc. 10371, aportando fecha de desaparecidos: 2/10/76. Indica (1) y (2). Eval: F-6 (GM) Form. 1203.
24/07/82	D.17100	Según lo publicado por el Diario "El Día" del 27/07/82, bajo el título de "Uruguayos desaparecidos en Argentina suman 114", figura el causante como "desaparecido" el 2/10/76. (GM) (LA). Forma.02137.
03/08/82	.....	Se hizo Memo (A) Nro. 1657/82 PARA EL Sr. Director S.I.D. (SS). Form. 02157
20/12/82	23125	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación de fecha 14.6.82. Eval: a-1 (MB).
19/04/83	25145	1971/1978: En información referente al "P.V.P", obtenida por el Dpto. II/S.I.D., en este periodo se establece: Posee documento falso a nombre de JOSÉ LUIS BOTTIROLI. 1974: Se casó con una compañera de la Organización
Fecha	Documentos	Fs. 3 226216 Antecedentes a Registrar Subversiva R.O.E. y se fue a vivir a la ciudad de Bs. As., donde integró el grupo "Cooperativa". Pasó al Sector "bancada" en el equipo de "ARCANGEL" (se desconoce el nombre) hasta mayo de 1976 y luego fundaría el Equipo "JULIÁN" (puede tratarse de J.L.Y.B.). Compañero dentro de la Organización Subversiva P.V.P. de María Mihuria DACOSTA (a) "RULO". Eval: A-2 (Indica 3 al 8) (K). Form. 9066. SET/973-Detenido durante 20 días en el Bn. I. N° 3
6/10/83	30855/13	Indica Ídem. Doc. 15968 anotación de fecha 14/6/82. Eval: A-1. (MB).
4/1/84.	D.33092/001	Indica Ídem. Doc. 15968 y 10371. Eval: A-1 (PS).
08/03/84	0383/80 Págs. 6 y 13	Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos "desaparecidos" en la República Argentina publicada en el Nro. 75 del periódico "Compañero" del P.V.P. del mes de setiembre de 1979, estableciéndose que fue "secuestrado" en la vía pública en Bs.As. el 02.Oct.76. En dicha publicación se señala además que fue militante del F.E.R. y que se incorporó al P.V.P. en el año 1974. Indica 9 y 10. Eval: B- [ilegible]

**Equipo de Investigación Histórica**

Fs. 4

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>226216 Antecedentes a Registrar</i>
<i>15/3/84</i>	<i>8401372 Pág. 001</i>	<i>29/2/84: Según lo publicado por el Semanario "Búsqueda" se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, que preside el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina en procura del esclarecimiento de la "desaparición" de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con una lista de las personas en esa situación en la que figura el causante como "desaparecido" desde el 02.OCT.76. Eval: A-1 (CC).</i>
<i>23/4/84</i>	<i>8402539 Pág. 003</i>	<i>11/ABR/84: En la edición del Semanario "BÚSQUEDA" y dentro de un informe especial titulado "los Uruguayos Desaparecidos en Argentina" se establece respecto al causante: "secuestrado el 02/10/76 en la vía pública. Dos días después el domicilio de su madre en Uruguay es allanado". Evaluación: A-2 (CC)".</i>

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha patronímica.<sup>11</sup>

"2049

Fs 1

*Apellido P. Apellido M. Apellido E. 1er. nombre 2do.nombre Fecha Carpeta N°*

*ARNONE HERNÁNDEZ Armando Bernardo*

*"Alias": "Augusto" C.I. de C.C. Serie: Nro.*

*Nacionalidad: Est. Civil: Fecha Nac./Edad: Lugar:*

*Reg. Fot.: Inf. Dact.: Estat.: Peso:*

*Cabello: Ojos: Cejas: Nariz:*

*Otras señas:*

*Domicilio: entre/casi*

<sup>11</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 570\_1791.

**Equipo de Investigación Histórica**

*Ocupación:* *Dirección trabajo:*

*Nombre esposo/concubino:*

*Nombre hijos* *Ver FRT N° 144*

*Fecha de detención:* *por:* *Ver PVP N° 538*

*Fecha de requerido:* *por:* *Nro:*

*C. PVP HOJAS: 1/1 N°:*  
*538”.*

- Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica.<sup>12</sup>

*“NOMBRES Y APELLIDOS:* *Armando Bernardo ARNONE HERNÁNDEZ*

*ALIAS: “César”, “Lucifer”*

*F.N. Y LUGAR C.I. C.C. PASAPORTE*

*DOMICILIOS*

*PROF/OCUPAC. LUGAR DE TRABAJO/ESTUDIO*

*OTROS DATOS:*

*DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES*

*DETENIDO LIBERADO REQUERIDO OTROS*

*EST. CIVIL ESPOSO/A CONCUBINO/A*

*PADRE MADRE*

*HIJOS/AS HERMANOS/AS*

*OTROS DATOS:*

*Fecha Anotaciones*

*Fue detenido por 20 días en el Reg. I N° 1 en Set/Oct. de 1973, no fue procesado. En 1974 se casó con una cra. de la ROE y se fue para Bs.As. Cra. LA RULO (N° 511). Dpto. N° 3 D.N.I.I. Sin antecedentes.*

*Integrante de la Asamblea de MESA 1 de las MEZCLAS GRANDES. Uno de los invitados variables de la Mesa B de las MEZCLAS de FIN de SEMANA.*

*Origen FRT (no requerido).*

*F N° 2049”.*

**Información complementaria.**

- 01/07/1972. Tramita ciudadanía argentina.
- 09/09/1973. Detenido en averiguaciones. Batallón de Infantería N° 2; puesto en libertad el 15/09/1973.
- 00/06/1975. Radicación en Argentina. N° 055015/75.
- 04/10/1976. Es allanada la casa de su madre en Montevideo, realizan excavaciones en el fondo, y se llevan la moto que pertenecía a su hijo.

<sup>12</sup> Ibídem. Rollo 624\_1002.1985.

#### Equipo de Investigación Histórica

En el operativo, la madre reconoce a los militares José Nino Gavazzo y a Manuel Cordero.

## Proceso de búsqueda durante la dictadura.

### Gestiones y Denuncias.

- Amnesty International.
- Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (A.P.D.H.).
- 00/00/1977. República Argentina. Policía Federal.
- 19/03/1977. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Grupo de trabajo sobre Desapariciones Forzadas.
- 19/03/1977. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR).
- 27/05/1977. República Argentina. Habeas Corpus, con respuesta negativa.
- 00/05/1978. Suecia. Cruz Roja Internacional.
- 00/06/1978. Caso adoptado por Amnistía Internacional.
- 12/07/1978. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).
- 26/09/1978. República Argentina. Habeas Corpus. Interpuesto por María Irma Hernández.
- 00/05/1979. República Argentina. La madre se presenta ante la Comisaría 23 de la ciudad de Buenos Aires, quienes se niegan a tomarle la denuncia.
- 22/10/1979. República Oriental del Uruguay. Estado Mayor Conjunto (ESMACO). Denuncia presentada por familiares de uruguayos desaparecidos en Argentina.
- 23/11/1979. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- 00/00/1982. Italia. Tribunal Penal de Roma. Procedimiento R.G. 122988/82/C. Juez Instructor Dr. Renato Squillante, Fiscal Dr. Antonio Marini. Cristina Mihura (esposa de Armando Arnone) presenta denuncia por secuestro y homicidio.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Actor N° 324, Legajo 1462.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 5.

#### Respuestas del Gobierno uruguayo.

- 26/11/1979. Ministerio de Relaciones Exteriores realiza informe sobre denuncias de familiares de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Buenos Aires. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, en la lista se incluye a: Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Alberto Mechoso, Roger Julien, Victoria Grisonas, Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone<sup>13</sup>.

*“I) A. La lista de personas que se denuncia han desaparecido en Buenos Aires y que según los familiares era dónde se habían radicado, incluye sediciosos integrantes del “O.P.R 33” (“P.V.P”) y “G.A.U”. La gran mayoría con antecedentes delictivos antinacionales; unos con sentencias cumplidas, otros requeridos, incluyendo personas no registradas en los organismos de Inteligencia (por ejemplo, cónyuges). Se debe tener en cuenta que este petitorio es uno más de los tantos con los que se pretende responsabilizar a las autoridades nacionales por hechos y situaciones de elementos integrantes o vinculados a la subversión.*

*B. Las autoridades nacionales, en principio no pueden impedir que sus ciudadanos pasen a radicarse a otro país. Este derecho es utilizado por integrantes de la subversión o por personas de alguna manera comprometidas con ella para sustraerse a la legítima acción de las autoridades nacionales. Mediante este procedimiento, logran no solo el objetivo que se deja expuesto precedentemente, sino que en el exterior se reagrupan, habiendo en muchas circunstancias organizado nuevos ataques incluidos en el programa de la subversión utilizando para ello el apoyo del terrorismo internacional.*

*C. Es probable que hayan huido del país al ser detenidos otros sediciosos que podrían acusarlos de sus actividades delictivas. Su salida del país, como existen muchos ejemplos y es normal en la conducta de integrantes de organizaciones terroristas, puede haber sido*

<sup>13</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Dirección de Asuntos Especiales.

#### Equipo de Investigación Histórica

*utilizando información falsa, de las que los provee la misma sedición. Ello no incluye asimismo la salida clandestina del país, eludiendo los controles normales. Además la nota de gestión ante autoridades argentinas y contestación de aquellas a nuestro M.RR.EE, dan como dato lo sacado en base a los trámites realizados allá para la radicación. Es decir que no puede decirse que fueran con documentación falsa, lo que no excluye que posteriormente hicieran o hagan actualmente uso de documentación falsa.*

*D. Por otra parte cabe remarcar la preocupación que las autoridades han demostrado en numerosos casos de denuncias similares, lo que se evidencia en las gestiones efectuadas por el M.RR.EE. ante autoridades argentinas, incluyendo solicitudes de antecedentes al propio S.I.D. Muchas de esas denuncias se ven reflejadas en forma reiterativa en la lista objeto del presente estudio.*

*E. Los comunicados a que se refieren los solicitantes fueron publicados en la prensa del 29 y 30 de octubre de 1976 y explican exhaustivamente las actividades de la “organización sediciosa” autodenominada PVP, originalmente OPR 33 (ROE), en estos comunicados se ponen al descubierto los planes subversivos que incluían asesinatos de políticos, embajadores, militares, etc., así como voladura de un barco petrolero de la Armada en el Puerto de Montevideo, etc.*

*Los comunicados además establecen que la Dirección subversiva está integrada por Gerardo Gatti, Alberto Mechoso y otros, estos dos están requeridos por la Justicia y figuran en la lista de referencia como desaparecido. Es de hacer notar, que los comunicados revelan que “dentro de las calumnias que constituyen una de las tantas tácticas de estos elementos, se denunciaba internacionalmente que uno de los jefes de la organización, Gerardo Gatti, había sido secuestrado en Buenos Aires por un “comando mixto uruguayo- argentino...”*

*(...).*

*G. Los firmantes expresan además, que las FFAA del Uruguay individualizan a varias personas que habrían sido detenidas en Montevideo y en una zona cercana, especificándose que eran parte de un grupo mayor. Agregan que han realizado esfuerzos para averiguar si sus hijos integraban el grupo aludido, cuya nómina no se dio a conocer. Es necesario tener presente que el hecho de que se haya sabido que los detenidos formaban parte de un grupo mayor no significa, necesariamente, que las autoridades pudieran tener individualizados a los integrantes de ese grupo. En efecto, es sabido que los integrantes de los movimientos subversivos actúan con nombres y documentación falsa, en forma “compartimentada”, individualizándose además mediante “alias”, lo que tenía por efecto hacer que en la generalidad de los casos no conocieran sus identidades reales. Ello impide que aún, teniendo*

#### Equipo de Investigación Histórica

conocimiento de la existencia de otros elementos subversivos, ese conocimiento no sea suficiente para indicar la identidad.

H. Además se tiene conocimiento de sediciosos originarios de Uruguay en Europa, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, en África, etc., cuya identificación es muy difícil, pues todas sus identificaciones son falsificadas, incluyendo la nacionalidad. Una parte importante de las personas incluidas en la nómina que motiva este expediente, estuvo sometida con anterioridad a la fecha en que se indica, a la Justicia competente. Algunos fueron liberados en forma definitiva y otros lo fueron en forma provisional. En todos los casos, como consecuencias de procedimientos cumplidos con el acatamiento estricto de las normas procesales vigentes. Obviamente, si una vez decretada su excarcelación optaron por salir del territorio nacional, ese hecho y sus consecuencias escaparon a la responsabilidad y al control de las autoridades nacionales. Otro grupo de los individuos aludidos en la nómina, ofrece elementos inculpanes a ser aclarados ante las autoridades nacionales o son buscados con legítimas finalidades indagatorias. Todo ello se concreta en las solicitudes de captura oportunamente difundidas. En consecuencia, por otro motivo, y antes que los firmantes de la nota hicieran llegar su petitorio, las autoridades nacionales han intentado, hasta ahora sin éxito, saber el paradero de la mayoría de las personas por quienes los gestionantes se preocupan. Ello es un índice más de que hay impedimentos jurídicos y de hecho que no hacen posible, proporcionar la respuesta que se solicita.

II. CONCLUSIONES: Esta Dirección se permite a la vez asesorar sobre la conveniencia de contestar este tipo de requerimientos, hecho que indudablemente tendrá repercusiones no deseables, favoreciendo la propaganda del enemigo, sentando precedentes y sobre todo entendiendo este caso como una maniobra más dentro del contexto internacional orquestado por la subversión internacional. Se sugiere, por otra parte, considerar la posibilidad de radicar este delicado asunto, de resolverse afirmativamente lo expuesto arriba, en la O.C.I.P, pudiéndose a la vez determinar que cada petitorio sea hecho en forma individual, contestándose en consecuencia, caso por caso. En el caso que se resuelva efectuar una contestación, cada familiar debería dar datos exhaustivos, la fecha de salida del país, medio utilizado, lugar de radicación en Buenos Aires, actividad o medio de vida, etc.

III. Para mejor información se adjunta: Antecedentes de los  
“desaparecidos”

-Antecedentes de firmantes”.

- 12/04/1984. Embajada del Uruguay en Argentina, solicita a la Dirección de Asuntos de Política Exterior y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores uruguayo, aporten datos filiatorios, circunstancias

#### Equipo de Investigación Histórica

de desaparición y testimonios de ciudadanos uruguayos detenidos desaparecidos en Argentina. Con respecto al Partido por la Victoria del Pueblo, se solicitan los datos de: Jorge Zaffaroni, María Emilia Islas, Alberto Mechoso, Ary Cabrera, Eduardo Chizzola, Gerardo Gatti, León Duarte, Juan Pablo Errandonea, Roger Julien, Victoria Grisonas, Cecilia Trías, Washington Cram, Ruben Prieto, María del Rosario Carretero Cárdenas, Juan Pablo Recagno, Rafael Lezama, Miguel Ángel Moreno Malugani, Carlos Alfredo Rodríguez Mercader, Raúl Olivera Cancela y Bernardo Arnone.<sup>14</sup>

## Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

### Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

### Comisiones Parlamentarias.

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay, Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 151. Tomo VII, Fojas 1366. Tomo VIII, Fojas 1704.

### Causas Judiciales Penales.

#### Uruguay

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5º Turno. "Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Souza, Asunción. Denuncia". Ficha P/519/85.

*"Que venimos a formular denuncia penal contra las siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.*

*Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián*

<sup>14</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico.

#### Equipo de Investigación Histórica

*Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.*

- 07/08/1985. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciados a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985-14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciados ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Cnel. Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. *VISTOS: “Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo, líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

*Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...)*

*Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.*

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. (R) Dr. Don Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: *“Sírvese Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto”.*
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y *“Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes”.*

#### Equipo de Investigación Histórica

- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciantes plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno, Dr. Dardo Preza Restuccia.

*“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto.*

*II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...).*

*SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.*

*2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.*

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. De Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández,

#### Equipo de Investigación Histórica

Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borrat (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: *I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.*

- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia” -Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Jdo. Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.
- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría. *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...). Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue”.*
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Juez, Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia

#### **Equipo de Investigación Histórica**

en lo Penal de 4° Turno, en autos Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.

- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. Gral. Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparacen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurense.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Capitán Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbono.
- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente. Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Mayor (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuna de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: *“Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”*.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848. Remite denuncia correspondiente a los autos: *“Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”*.
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde: *“(…) que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484. Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.*  
*Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.*  
*Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”*.
- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del expediente N° 258/89.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 09/06/1999. Italia. Procurador de la República en el Tribunal de Roma. Fiscal Dr. Giancarlo Capaldo; titular de la Instrucción del procedimiento relativo a los delitos cometidos por el Plan Cóndor contra ciudadanos italianos. Procedimiento Penal N° 8823/99/R c/ Pinochet Augusto, Operazione Condor. Ma Cristina Mihura da Costa (esposa) presenta denuncia.
- 26/02/2004. República Argentina. Buenos Aires. Juzgado Federal N° 3. Juez, Dr. Rodolfo Canicota Corral. Luz Ibarburu, María Esther Gatti, Pablo Recagno. Causa “Orletti”.
- 29/05/2006. Juzgado Letrado en lo Penal de 9° Turno. Jueza, Dra. Gabriela Meiraldo, Fiscal Dra. María del Huerto Martínez. Expediente caratulado: “GATTI, María Ester y otros. DENUNCIA, Ficha 2-21980/2006”.
- Presentación de denuncia por equipo de abogados (Óscar López Goldaracena, Graciela Romero, Guillermo Payseé, Pablo Chargoña, Walter de León, Pilar Elhordoy, Juan Errandonea, Rúben Waisrub, José Luis González, Javier Miranda, Hebe Martínez Burlé, Jorge Pan) de María Esther Gatti de Islas, Luz María Ibarburu Elizalde, Adriana Cabrera Esteve, Ignacio Errandonea. Familiares de los presumiblemente trasladados en el “segundo vuelo” clandestino realizado en octubre de 1976: María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Juan Pablo Errandonea Salvia, Ary Cabrera Prates.
- 06/06/2006. Familiares denunciantes amplían su denuncia. *“Que venimos a poner en conocimiento de la Sede publicaciones periódicas de la semana pasada, que aportarían más elementos en relación con el segundo vuelo, las circunstancias de la desaparición forzada de quienes habrían sido trasladados en el mismo, la responsabilidad de los mandos y, especialmente, la posible existencia de móviles económicos (apropiación de bienes y dinero) en lo vinculado a la actuación de las fuerzas represivas en la especie”.*
- Se solicita la citación en carácter de indagado del ex policía Ricardo “Conejo” Medina y en carácter de testigos a: Ruben Prieto, Elena Laguna (esposa del desaparecido Adalberto Soba), Beatriz Castellonese (esposa del desaparecido Alberto Mechoso) y de los periodistas Roger Rodríguez y Gabriel Pereyra.
- 18/06/2006. Juzgado Penal de 9° Turno. Jueza Gabriela Meriardo da lugar a la denuncia. Envío de expediente a Fiscal María del Huerto Martínez.
- 14/07/2006. Juzgado Penal de 9° Turno. Recibe ampliación de denuncia; se incorpora el caso de Armando Arnone. Presentan la ampliación Petrona Alejandrina Hernández (madre) y Cristina Mihura (esposa),

#### Equipo de Investigación Histórica

patrocinadas por el abogado Gustavo Salle. La denuncia tipifica el delito de desaparición como privación ilegítima de libertad.

- 28/07/2006. Juzgado Penal de 9º Turno. Jueza Gabriela Merialdo remite al Poder Ejecutivo el expediente de la causa para que éste se pronuncie sobre si el caso está o no comprendido en la Ley 15848.
- 02/08/2006. D/748. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior. *“Resolución. VISTO: el Mensaje Nº 110/2006, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Ary Cabrera Prates, Juan Errandonea Silva y Armando Bernardo Arnone Hernández;*  
*CONSIDERANDO: I) que los casos en consulta refieren a desapariciones forzadas ocurridas en principio fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera, ignorándose si los ciudadanos antes mencionados fueron o no trasladados posteriormente a nuestro país;*  
*II) que, además, tratándose de denuncias promovidas contra los mandos militares y policiales que actuaron durante el gobierno de facto y, específicamente, en el año 1976, éstos no se encuentran alcanzados por la caducidad de la pretensión punitiva del Estado;*  
*ATENCIÓN: a lo considerado por los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 15.848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia;*  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE:**  
*1º) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, los casos elevados en consulta no se encuentran dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado consagrada por el artículo 1º de la Ley Nº 15.848.*  
*2º) Comuníquese, etc”.*
- 02/08/2006. Uruguay. D/749. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito N. Rodríguez Caorsi. *“El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a usted el presente, en respuesta al Mensaje Nº 110/2006 referido a las actuaciones que se tramitan en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal de 9º Turno en autos “Gatti de Islas, María Esther y otros”, Denuncia – Ficha Nº 2-21980/2006, remitiéndole las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha por la cual se declara que los casos elevados en consulta no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848.*

*El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración”.*

#### Equipo de Investigación Histórica

- 22/08/2006. Uruguay. Juzgado Penal de 9º Turno. Comienzo de indagatorias. Han sido citados para comparecer: Comandante de la Fuerza Aérea Enrique Bonelli, Ex Comandante de la Fuerza Aérea José Pedro Malaquín, Mayor Walter Pintos, Coronel aviador José Araújo Umpiérrez, Capitán Daniel Muñoz.
- También han sido citados los militares involucrados en la causa Soba-Mechoso; así como el ex Comandante del Ejército Ángel Bertolotti, el ex Comandante de la Armada Tabaré Danners y el ex Presidente Juan María Bordaberry.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para Delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurente, Ricardo Medina y José Sande Lima. José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.
- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19º Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revoca la imputación del delito de “asociación para delinquir” por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.
- 26/03/2009. Juzgado Penal de 19º Turno. Sentencia N° 036. En autos IUE 98 – 247/2006 “Gavazzo, José y otro.- Un delito de privación de libertad”. Condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidio muy especialmente agravados, entre los que se incluye Armando Arnone, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presentó un recurso de casación referido a la sentencia dictada en la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” dictada en Primera Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima. Ramas, Silveira y Vázquez fueron

#### Equipo de Investigación Histórica

condenados a 25 años de penitenciaría; Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.

- 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
- 24/11/2010. Italia. Fiscalía de Roma. Culmina la investigación sobre el Plan Cóndor y apronta el pedido de envío a proceso de alrededor de 140 indagados, entre quienes se encuentran 33 ex militares, policías y civiles uruguayos. Esta causa implica a los ex presidentes Juan María Bordaberry y Gregorio Álvarez, a los ex ministros Juan Carlos Blanco, Walter Ravenna y Adolfo Folle Martínez y a los ex comandantes Raúl Bendahan, Víctor González Ibarгойen y Francisco Sangurgo. También están acusados: José Arab, Alberto Ballestrino, Carlos Calcagno, Julio Casco, Ricardo Chávez, Manuel Cordero, Ramón Díaz Olivera, Daniel Ferreira, José Gavazzo, Juan Larcebeau, Walter Machado, Pedro Mato, Luis Maurente, Ricardo Medina, Antranig Ohannessian, Iván Paulós, Ernesto Ramas, Nelson Sánchez, José Sande, Jorge Silveira, Ernesto Soca, Jorge Tróccoli y Gilberto Vázquez. Varios de los implicados han fallecido durante los diez años que duró la investigación del Fiscal, por lo que se solicitarán los certificados de defunción.
- 06/05/2011. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 1501, referida al recurso de casación elevado por la Fiscal Dra. Mirtha Guianze, por mayoría: *“FALLA: Desestímase los recursos de casación interpuestos, sin especial condena procesal y devuélvase”*.
- 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1° de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Armando Bernardo Arnone.
- 20/07/2011. Suprema Corte de Justicia. Por unanimidad desestima el recurso de casación interpuesto por los encausados.

#### Argentina

- 03/06/2010. Fecha de inicio del juico por la Causa Automotores Orletti. Fueron imputados los militares y parapoliciales argentinos: Rubén Víctor Visuara; Eduardo Rodolfo Cabanillas; Honorio Carlos Martínez Ruiz -alias “Pájaro” o “Pajarovich”-; Raúl Antonio Guglielminetti -alias El “Mayor Guastavino”-; Eduardo Alfredo Ruffo, y Néstor Horacio

### Equipo de Investigación Histórica

Guillamondegui, quien fue separado del juicio por un problema de salud. También fueron imputados oficiales del Ejército y de la Policía uruguaya: Oficiales del Ejército José Ricardo Arab Fernández, José Nino Gavazzo Pereira, Luis Alberto Maurente Mata, Ernesto Avelino Ramas Pereira, Jorge Alberto Silveira Quesada y Gilberto Valentín Vázquez Bisio y oficiales de la Policía Ricardo José Medina Blanco y Ernesto Soca. Éstos no fueron juzgados ya que la justicia uruguaya determinó que primero debían cumplir la condena en Uruguay.

- 01/04/2011. Tribunal Oral Federal N° 1. Sentencia condenatoria. Eduardo Cabanillas: prisión perpetua, Eduardo Ruffo y Honorio Martínez Ruiz: 25 años de prisión, Raúl Guglielminetti: 20 años de prisión. En tanto que Ruben Visuara falleció en el transcurso del juicio.
- Causa Plan Cóndor. El juicio consta de 4 expedientes: Plan Cóndor I, II y III y Automotores Orletti II. Además de los militares argentinos imputados, lo está también Manuel Cordero por privación ilegal de libertad.

*“La causa por el Plan Cóndor se inició en 1999 a partir de las denuncias interpuestas por familiares de extranjeros desaparecidos en Argentina. Durante más de una década de investigación, se fueron sumando múltiples denuncias que se agruparon en tres expedientes: el original, en 1999, y sus continuaciones en 2008 y 2011. Estos expedientes se conocen respectivamente como Plan Cóndor I, II y III. En cada uno de los tramos se investigó a distintos grupos de imputados por casos de privaciones ilegales de la libertad y por formar parte de una asociación ilícita. Si bien en los distintos expedientes hay víctimas en común, lo que varían son las personas imputadas por esos casos.*

*La elevación a juicio también se dio por partes, cada una correspondiente a uno de los expedientes mencionados. Así, en septiembre de 2007 el juez de instrucción dispuso la elevación a juicio del expediente iniciado en 1999. En agosto de 2011 hizo lo mismo con relación al de 2008, y en mayo de 2012 con respecto al de 2011. Al arribar cada expediente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1, recibieron un nuevo número de causa que los identificará en esta instancia. Son las causas 1504, 1951 y 2054.*

*Automotores Orletti II: En 2004 se inició un expediente en el que se investigó lo sucedido en el centro clandestino de detención Automotores Orletti. Entre mediados de 2010 y principios de 2011 se realizó un juicio oral ante el Tribunal Oral n°1 en el que fueron condenadas seis personas por los delitos cometidos en ese centro. Sin embargo, un tramo de la investigación continuó en el juzgado de instrucción y se elevó a juicio en agosto de 2011. Al arribar al tribunal recibió el número 1976. Este expediente se lo conoce como Automotores Orletti II.*

*Por estar relacionado con el Plan Cóndor y también por tener en común a algunos grupos de víctimas, se dispuso la realización de un único*

### Equipo de Investigación Histórica

*juicio para las cuatro causas, con el objetivo de llevar adelante un proceso más efectivo y expeditivo”.*<sup>15</sup>

#### Italia

- 09/06/1999. Presentación de denuncia ante Juzgados penales.
- 00/10/2008. Fiscalía de Roma. Causa Penal N° 31079/05NI, llevada adelante por el Fiscal Giancarlo Capaldo que investiga sobre la coordinación represiva en el Cono Sur (Plan Cóndor) y la desaparición forzada –entre otras- de 13 ciudadanos ítalo-uruguayos. Envío de intimaciones a 33 ex militares y civiles uruguayos para que nombren hasta dos abogados defensores y residencia en Italia.
- 24/11/2010. Plan Cóndor. La fiscalía de Roma culminó la investigación sobre el Plan Cóndor y se apronta para el pedido de envío a proceso de alrededor de 140 indagados, entre quienes se encuentran 33 ex militares, policías y civiles uruguayos. Esta causa implica a los ex presidentes Juan María Bordaberry y Gregorio Álvarez, a los ex ministros Juan Carlos Blanco, Walter Ravenna y Adolfo Folle Martínez y a los ex comandantes Raúl Bendahan, Víctor González Ibargoyen y Francisco Sangurgo. También están acusados: José Arab, Alberto Ballestrino, Carlos Calcagno, Julio Casco, Ricardo Chávez, Manuel Cordero, Ramón Díaz Olivera, Daniel Ferreira, José Gavazzo, Juan Larcebeau, Walter Machado, Pedro Mato, Luis Maurente, Ricardo Medina, Antranig Ohannessian, Iván Paulós, Ernesto Ramas, Nelson Sánchez, José Sande, Jorge Silveira, Ernesto Soca, Jorge Tróccoli y Gilberto Vázquez. Varios de los implicados han fallecido durante los quince años que duró la investigación del Fiscal Giancarlo Capaldo, por lo que se solicitarán los certificados de defunción.
- Además de la desaparición de ciudadanos ítalo- uruguayos, se incluyen denuncias de ciudadanos en Perú, Bolivia y Chile.
- El Estado uruguayo junto con el Estado italiano se constituyeron en parte civil del juicio.
- 12/02/2015. Comienzo del juicio oral y público. Ciudadanos uruguayos imputados: Jorge Silveira, Gregorio Álvarez, Ernesto Avelino Ramas, Ricardo José Medina, Gilberto Vázquez, Luis Alfredo Maurente, José Felipe Sande, José Gavazzo, José Ricardo Arab, Juan Carlos Larcebeau, Ernesto Soca, Juan Carlos Blanco, Tte. Ricardo Eliseo Chávez, Gral. Ivan Paulós, Pedro Antonio Mato Narbondo y Jorge Tróccoli.

Además de los uruguayos imputados, también serán juzgados 11 miembros de la Junta Militar chilena, uno de la Junta Militar de Bolivia y cuatro de la Junta Militar del Perú.

Las víctimas ítalo-uruguayas son: Daniel Banfi, Gerardo Gatti, María Emilia Islas, Armando Arnone, Juan Pablo Recagno, Andrés Humberto Bellizzi, Julio César D'Elía, Yolanda Iris Casco, Héctor Giordano, Raúl

<sup>15</sup> [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

**Equipo de Investigación Histórica**

Borelli y Raúl Gábaro.

**Reparación patrimonial del Estado.**

- 20/03/1995. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior. Ley N° 24.321.
- 29/10/2013. Uruguay. Comisión Especial Ley 18.596, Expediente N° 2011-11-0001-1159.<sup>16</sup>

**Informe de la Comisión para la Paz (2003)<sup>17</sup>.**

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

*Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.*

*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo ARMANDO BERNARDO ARNONE HERNÁNDEZ (C.I. 1.293.432-6), porque ha recogido elementos de convicción relevantes que permiten concluir que:*

*1. Fue detenido el día 1º de octubre de 1976, en la vía pública en el Barrio Belgrano, ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*

*2. Existen indicios que permiten suponer que habría estado detenido en el centro clandestino de detención AUTOMOTORES ORLETTI”.*

**Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República<sup>18</sup> (2005).**

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.  
*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005. 0503023  
0281(S)*

<sup>16</sup> [http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/42601/2/mecweb/edicto\\_del\\_29\\_de\\_octubre\\_de\\_2013?contid=3303&3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/42601/2/mecweb/edicto_del_29_de_octubre_de_2013?contid=3303&3colid=421)

<sup>17</sup> [http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/42601/2/mecweb/edicto\\_del\\_29\\_de\\_octubre\\_de\\_2013?contid=3303&3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/42601/2/mecweb/edicto_del_29_de_octubre_de_2013?contid=3303&3colid=421)

<sup>18</sup> Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz)

#### Equipo de Investigación Histórica

*Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 15.848 de 22 de diciembre de 1986.*

*Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.*

*Dr. Tabaré Vázquez.*

*Presente.*

*De mi mayor consideración:*

*Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.*

*La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli*

#### **VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.**

*De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.*

*Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.*

*El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.*

*En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.*

*Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.*

*La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)*

**Equipo de Investigación Histórica**

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av)*

*Enrique A. Bonelli”.*

**Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.**

- 16/09/1996. República Argentina. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Federal de Buenos Aires. Juzgado N° 39. Decreta declaración de ausencia por desaparición forzada.
- 07/10/1996. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro del Estado Civil. Departamento de Inscripciones. Tomo 3° L. Acta N° 477. Año 1996. *“Yo, funcionario del Registro Civil, por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Dra. María Oderay (...), Juzgado N° 39, según oficio de fecha 16-9-1996, procedo a inscribir la reconversión en ausencia por desaparición forzada de persona, Art. 10. Ley 24321, que transcripta dice: Buenos Aires, setiembre 20 de 1995. (...) la reconversión de la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento fijando el 6 de octubre de 1976 como día presuntivo del hecho (...) respecto de Armando Bernardo ARNONE”.*
- 17/07/2007. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República Argentina respecto al señor ARMANDO BERNARDO ARNONE HERNÁNDEZ titular del documento C.I. 1.293.432-6 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

**Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.**

- 18/03/2013. República Oriental del Uruguay. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 21° Turno. Oficio N° 0238. *“En exhorto N° 4 anotado a folio 72 del Libro de Exhortos del Extranjero, procedente de Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 Bs. As. Argentina, cúmpleme librar a Usted, el presente a los efectos de cumplir con el decreto n° 0165 de fecha 13/3/2013, con el fin de solicitarle se sirva remitir a esta Sede la totalidad de la documentación utilizada para la realización de la actualización de la “Investigación histórica sobre detenidos- desaparecidos” que tengan vinculación con los casos detallados en el listado de presuntas víctimas que se anexa al referido exhorto”.*

**Equipo de Investigación Histórica**

---

- 03/06/2013. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20º Turno. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1. Buenos Aires, Argentina. Solicita documentación sobre legajos de detenidos-desaparecidos en el marco del Plan Cóndor.